

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN TOLUCA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA (SEGUNDA SESIÓN DE RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL).

Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del doce de enero de dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar segunda sesión pública de resolución de la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, segunda sesión de resolución no presencial, a través del sistema de videoconferencia (videoconferencia TELMEX), previa convocatoria de la Magistrada Presidenta, se reunieron: la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su carácter de Presidenta, Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya en su calidad de Magistrados. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muy buenos días.

Da inicio la Sesión Pública de Resolución no presencial de Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia, e informe sobre los asuntos listados para esta sesión no presencial.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia los magistrados Alejandro David Avante Juárez, Juan Carlos Silva Adaya y usted, en consecuencia, existe quórum legal para sesionar válidamente.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen **dos** juicios electorales, cuyas claves de identificación, nombres de los promoventes y autoridades responsables se precisan en la lista fijada en los estrados de la Sala Regional, publicado en la página de internet del propio órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, señores magistrados, magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores magistrados, está a su consideración el Orden del Día, si están de acuerdo, sírvanse manifestarlo de viva voz.

Magistrado Avante.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con la propuesta.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Magistrado Silva.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Su micrófono, Magistrado.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: Gracias, de acuerdo.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: Muchísimas gracias a ambos.

Aprobado el Orden del Día, Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con los proyectos en los que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Como lo instruye, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con los juicios electorales 1 y 2, ambos del año en curso, promovido el primero de ellos por el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, a través de su presidenta municipal, a fin de impugnar la

resolución emitida por el tribunal electoral de ese estado, en el juicio ciudadano local 164 de 2021 en la que, entre otras cuestiones obligó al referido ayuntamiento a tomar medidas para garantizar la representatividad de diversas comunidades de los pueblos originarios; mientras que el segundo fue promovido por Orlando González Villeda, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Nicolas Flores, Hidalgo, para impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la referida entidad federativa en el juicio local 152 de 2021, en la que entre otras cuestiones, ordenó al citado ayuntamiento que reconociera a Francisco Javier Ramírez Martínez como representante indígena electo de la comunidad de Texcadhó.

En los proyectos se propone declarar improcedentes los medios de impugnación, porque la parte actora carece de legitimación activa para controvertir las sentencias en cuestión, en atención a que en las instancias locales respectivamente, el Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, fue señalado como autoridad responsable y el Síndico del Ayuntamiento de Nicolas Flores, Hidalgo, fungió como integrante de la autoridad responsable en el juicio primigenio, sin que se actualice algún supuesto de excepción; de ahí que se proponga desechar de plano las demandas.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez:
Muchas gracias, Secretario General de Acuerdos.

Señores Magistrados, están a nuestra consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Al no existir intervenciones, Secretario General de Acuerdos, por favor, proceda a tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Alejandro David Avante Juárez: Conforme con los proyectos de la cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrado Juan Carlos Silva Adaya.

Magistrado Juan Carlos Silva Adaya: De acuerdo con las ponencias.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra: Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez: En consecuencia.

En los juicios electorales 1 y 2, ambos del 2022, en cada uno de ellos, se resuelve:

Único. Se desecha de plano la demanda.

Magistrados, al no haber más asuntos que tratar, siendo las once horas con veintiséis minutos del día doce de enero de dos mil veintidós, se levanta la sesión pública de resolución no presencial por videoconferencia.

Muchísimas gracias a todos y tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 165, 166, 173, 174, 176, 178, fracción VIII, 184, 185 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Número 4/2020, por el que se emiten los Lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, y 24, párrafo 2, inciso d), de la referida Ley de Medios, se levanta la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, y el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:12/01/2022 12:47:40 p. m.

Hash:✔WITJ67zwvtOfv27BYYVBOpcIDN5kXY9iDpEhi/UYWmc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:12/01/2022 12:20:31 p. m.

Hash:✔Mm7fHfj59M+7s6HDZ22Su0FuvXT9ONOColsv+wbmsG4=